



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), octubre nuevo (9) del año dos mil veintitrés (2.023).

*Radicado: 761093110002-2013-000130-00
Auto Nro. 1115*

Encontrándose el presente asunto al despacho de su revisión se tiene que el día 14 de septiembre de 2023 la progenitora de la beneficiaria de la cuota alimentaria LUZ DANIELA OLAYA IBARGÜEN allegó vía correo electrónico certificación de estudios para el segundo periodo del año lectivo 2023, es decir, del periodo de tiempo comprendido entre agosto y noviembre del presente año, sin embargo, se echa de menos los estudios que dicha persona adelantó en el primer semestre de la presente anualidad.

Si bien esta judicatura en auto No. 1041 de 25 de septiembre de 2023 había dispuesto continuar con el pago de la cuota alimentaria a favor de dicha persona hasta el mes de febrero de 2024, lo cierto, es que no se podía proceder en tal sentido en la medida que no se encuentra acreditada la vinculación académica de LUZ DANIELA OLAYA IBARGÜEN durante el primer semestre de 2023, razón por la cual el juzgado con apego en lo estatuido en el artículo 132 del CGP. deja sin valor y efecto legal alguno el mencionado auto, el decir, el No. 1041 del 25-09-2023 y en su lugar DISPONE:

Otorgar el término de diez (10) días a la aquí beneficiaria de la cuota alimentaria para que acredite probatoriamente los estudios que adelantó en el primer semestre de 2023, so pena de verse precisado el juzgado en culminar la actuación con el consecuente levantamiento de las medidas cautelares y archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5604ff31eabe57d02e970694c62430e145c088a784907c08315fd3d7743364a3**

Documento generado en 09/10/2023 01:31:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>